

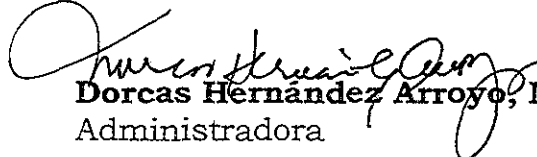


Dorcas Hernández Arroyo, MRC/CRC  
Administradora

2 de diciembre de 2008

**COMUNICACIÓN NORMATIVA NUM: 2008-11**

Personal Directivo Nivel Central; Directores de Oficinas Regionales; Centros de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional, Centros de Evaluación y Ajuste, Centros de Apoyo y Modalidades de Empleo, Supervisores, Consejeros en Rehabilitación Vocacional y Equipo de Trabajo y Personal de Vida Independiente

  
**Dorcas Hernández Arroyo, MRC, CRC**  
Administradora

**Enmienda a la Comunicación Normativa Núm: 2007-38 "Procedimiento para Proveer el Servicio de Manutención a Solicitantes/Consumidores de la Administración de Rehabilitación Vocacional"**

Se revisaron las páginas 10, 11 y 12 de este procedimiento. Favor sustituir las mismas. Las enmiendas en la Parte III B. Alimentación (desayuno, almuerzo \*cena) 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 son de aplicación inmediata para los solicitantes/consumidores nuevos.

El CRV orientará a los solicitantes/consumidores que actualmente están recibiendo el servicio de manutención sobre la efectividad de los cambios a la Enmienda a la Comunicación Normativa Núm. 2007-38 en su Plan Individualizado Escrito (PIE) o PIPE.

El CRV revisará con el consumidor el servicio de manutención, de acuerdo a los cambios en este procedimiento, cuando planifiquen lo servicios (PIPE) para el próximo trimestre, cuatrimestre o semestre (enero 2009), según aplique.

LS/vg

¡INTEGRANDO A LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS A LA FUERZA LABORAL Y A UNA VIDA MÁS INDEPENDIENTE!

TRABAJO  
TRABAJO  
TR

ÁREA DE POLÍTICAS OPERACIONALES  
OFICINA DE SERVICIOS DE CONSEJERÍA EN  
REHABILITACIÓN VOCACIONAL

TRABAJO  
TRABAJO  
TRABAJO

Edif. Mercantil Plaza Building  
Ave. Ponce de León, Hato Rey PR 00918  
Apartado 191118, San Juan, Puerto Rico 00919-1118  
Teléfono: (787) 728-0160 \* Facsimile: (787) 728-7117  
APROBADO POR LA CEE-SA-08-2374

para solicitar excepción por tiempo y costo para servicio de rehabilitación vocacional, bajo los auspicios de la ARV, cuando éste solicite un servicio por excepción.

B. Alimentación: (desayuno, almuerzo, \*cena)

1. Se considera el gasto de alimentación si se requiere y se evidencia que el solicitante/consumidor tiene que mantenerse fuera de su hogar durante la mañana y la tarde, por lo que es necesario tomar alimentos mientras recibe un servicio de rehabilitación para determinar elegibilidad, potencial rehabilitativo, logro de la meta de empleo o servicios de post-empleo.

Tabla de Costos Estipulados para el Servicio de Manutención por Concepto de Alimentación

SERVICIO	MINIMO	MAXIMO
Desayuno	\$.50	\$3.00
Almuerzo	\$.50	\$5.00
*Cena	\$.50	\$5.00

2. El CRV orientará al solicitante/consumidor o su representante que este servicio no se ofrece para sustituir los gastos de alimentación en que tiene que incurrir diariamente. De acuerdo a este Procedimiento cuando el solicitante/consumidor tiene que incurrir en gastos de manutención, para recibir los servicios programados en su "Plan de Intervención Escrito (PIE) o en el Plan Individualizado para Empleo (PIPE), la ARV cubrirá los excesos en los gastos de desayuno y almuerzo. Por ejemplo: el solicitante/consumidor tiene que comer diariamente; en su hogar puede satisfacer sus necesidades alimentarias con un mínimo de inversión. Sin embargo, si está recibiendo algún servicio de la ARV y tiene que incurrir en gastos adicionales para comer en una cafetería o un "Fast Food", ya que estos son más costosos que en su hogar, la ARV cubrirá el exceso en los gastos de alimentación. La ARV recomienda que los servicios se provean en un horario diurno, por lo cual se podrán cubrir los gastos de desayuno y almuerzo. \*En situaciones especiales se podrían ofrecer los servicios de cena (ver III B-3, 4, 6 y 10).

Ej.: un consumidor puede almorzar en su hogar con un pote de espaguetis (\$1.19) y un refresco (\$.75) para un total de \$1.94, pero en su área de estudios el costo de un almuerzo es de \$4.99, la ARV podría cubrir el exceso del costo que sería \$3.05.

3. En aquellas situaciones donde el consumidor reside en un hospedaje que no incluya comidas se podrán cubrir los **excesos** para desayuno, almuerzo y cena determinados con los solicitantes/consumidores, de acuerdo a este procedimiento. Esto aplica en situaciones donde el CRV y el solicitante/consumidor hayan agotado todos los recursos familiares, la aportación económica y los servicios comparables y

beneficios, por ejemplo: la Tarjeta de la Familia, del Departamento de la Familia (Programa de Asistencia Nutricional). El CRV evidenciará y documentará esta situación en el expediente de servicios del solicitante/consumidor. Esto no significa que automáticamente se le auspiciarán los máximos establecidos en esta tabla. El CRV justificará en una anotación en "Case Note" las razones para proveer los excesos en los gastos de alimentación.

4. El exceso del gasto de cena se podrá cubrir a los solicitantes/consumidores que tienen que hospedarse para recibir los servicios de rehabilitación vocacional programados. El CRV evidenciará en una anotación en el "Case Note" que agotó los servicios comparables y beneficios (PAN) y la aportación económica del solicitante/consumidor/familia.
  5. Se podrá cubrir el costo de desayuno al solicitante/ consumidor si se establece de acuerdo al horario oficial de clases o al servicio programado que el mismo comienza a las 8:00 AM o antes y la distancia desde su residencia al hogar del servicio implica un trayecto igual o mayor a una hora y media (1.5) o más. Si solamente tiene esa clase en todo el día no se cubre el costo de almuerzo.
  6. El CRV cubrirá el exceso en los gastos de alimentación en que incurre el solicitante/consumidor, cuya única fuente de ingresos es el Programa de Asistencia Económica (PAN), del Departamento de la Familia, mientras recibe servicios de la ARV para el logro de la meta de empleo (Exceso a la cantidad asignada por el PAN para sus gastos de alimentación). Estos solicitantes/consumidores podrán recibir el exceso del gasto de cena, cuando tienen que hospedarse para recibir los servicios de rehabilitación vocacional planificados. El CRV agotará los servicios comparables y beneficios y la participación del solicitante/consumidor/familia.
  7. El CRV tomará en consideración si el solicitante/consumidor tiene una condición significativa o más significativa que requiera dietas especiales (Ej. cuadripléjico, parapléjico, diabéticos, condiciones del hígado, gastrointestinales, cardiovasculares, entre otras).
  8. El CRV consultará con el supervisor en consejería en rehabilitación, la solicitud del servicio de alimentación para un solicitante/consumidor, cuyas necesidades específicas de manutención exceden lo establecido en este procedimiento (Procedimiento para ofrecer Servicios por Excepción).
  9. El CRV podrá cubrir el exceso a los gastos diarios de alimentación (almuerzo) a los consumidores que asistan a un adiestramiento que termine de 11:00 AM. a 12:00 M si el viaje de regreso a su residencia tarda una hora o más.
-

10. Los consumidores cuyo adiestramiento conlleve un programa de clases nocturno, no se le proveerá el servicio de manutención para gastos de alimentación excepto si las clases nocturnas comienzan a las 5:00 PM. y para llegar al centro de estudio le conlleva una hora o más de viaje y no pueden cenar donde residen. En estas situaciones se le cubrirá únicamente el exceso en el costo de la cena.
11. El supervisor en consejería en rehabilitación vocacional consultará con el Comité Asesor Regional (CAR) cualquier solicitud en relación al servicio de Alimentación no incluido en este procedimiento.
12. El CAR discutirá con el Comité Asesor Central (CAC) cualquier situación relacionada con el servicio de Alimentación no incluida en este procedimiento.
13. El CRV orientará y discutirá con el solicitante/consumidor/padre/tutor/representante sobre el procedimiento para solicitar excepción por tiempo y costo por servicios de rehabilitación vocacional bajo los auspicios de la ARV, si solicita un servicio por excepción.

A. \*Vestimenta/uniforme

1. Antes de cubrir los costos de vestimenta/uniforme adecuado, el CRV y el solicitante/consumidor/familia agotarán los servicios comparables y beneficios y la aportación económica del consumidor/familia.
2. El servicio de vestimenta/uniforme puede ofrecerse mientras el consumidor se beneficia de Experiencias de Trabajo con Fines Evaluativos/Evaluación Extendida (st. 06).
3. Se considera este gasto si se evidencia oficialmente que el consumidor requiere uniforme o vestimenta apropiada durante la prestación del servicio de adiestramiento y para el logro de la meta de empleo.
4. Se puede cubrir el costo del servicio de uniforme a los consumidores colocados en un empleo, si el mismo es requerido por el patrono a todos los empleados y éste no lo provee; sujeto a la utilización de los servicios comparables y beneficios y a la aportación económica del consumidor/familia.
5. Este servicio puede ofrecerse mientras el consumidor se beneficia de servicios de post-empleo.

\*Este servicio, aunque está incluido en manutención, el CRV no lo incluye como gastos de alimentación y hospedaje mediante un cheque a través de CRIS. Este servicio se ofrecerá a través de autorizaciones de servicios (Orden Administrativa 2007-20 del 9 de octubre de 2007 y la Orden Administrativa 2007-20 (Comunicación Normativa Núm. 2008-16 del 28 de enero 2008).